



## **1.- Causas**

El Consejo de Ministros aprobó en el mes de julio presentar al Congreso de los Diputados una propuesta de Ley en la que reforma el sistema universitario. Esta propuesta saldrá adelante gracias a la mayoría absoluta del PP y significará un retroceso en los derechos de los estudiantes y en las posibilidades de acceso a los estudios universitarios.

Juventudes Andalucistas debe tomar postura ante esta Ley basándose en dos razones, somos una asociación juvenil que debe opinar sobre todos los temas que afectan a la juventud. Y somos una asociación nacionalista que debe tomar postura ante cualquier situación que afecte a nuestro País. En este caso la Ley atenta contra las competencias que la Junta de Andalucía tiene en materia de educación en un nuevo avance centralista del gobierno español de Aznar.

El estudio inicial de esta campaña fue aprobado en Junta Nacional celebrada en Galaroza en el mes de Mayo a propuesta de Juan Carrascal Díaz, vocal de la Junta Nacional. El diseño definitivo de la campaña es aprobado en Junta Delegada el 5 de septiembre de 2001 a propuesta de Jesús González Suárez, Secretario General.



## **2.- Objetivos**

- Presentar a Juventudes Andalucistas como un movimiento que apuesta por la participación de los jóvenes y su formación desde la educación pública
- Exponer claramente nuestro rechazo a esta Ley de forma pionera en nuestro País
- Tener presencia en los medios de comunicación con una campaña llamativa y respecto a un tema de actualidad
- Acercarnos a los centros de secundaria defendiendo el fácil acceso a los estudios universitarios
- Dar actividad a las agrupaciones locales durante los meses de otoño



### **3.- Actividades**

Presentación pública de la campaña a nivel nacional en la Sede Nacional del Partido Andalucista por el Secretario General de Juventudes Andalucistas y el Secretario General del Partido Andalucista.

Envío de material de campaña a las agrupaciones locales para su reparto en los centros de secundaria de sus municipios y que se refleje en la prensa local de estas localidades.

Reuniones con Consejos Escolares de Secundaria exponiendo el posicionamiento de Juventudes Andalucistas en este tema y escuchando sus propuestas.

Presentación de la campaña en cada uno de los territorios provinciales.

Comunicaciones por parte de las agrupaciones a los medios locales presentando la campaña.

### **4.- Documentación**

- Dossier presentación de la campaña a las agrupaciones locales
- Trípticos de la campaña
- Nota de Prensa destinada a los medios locales redactada por el Secretario Nacional de Comunicación y firmada por la agrupación local
- Ideas fuerza de la campaña a defender en debates, tertulias, etc...



## **5.- Calendario**

- 22 septiembre, aprobación definitiva de la campaña por la Junta Nacional
- 24 septiembre, encargo material a imprenta
- -- septiembre, presentación nacional de la campaña
- 26 septiembre, envío material agrupaciones
- 28-15 octubre, envío nota de prensa a medios locales por parte de las agrupaciones y reparto de material en los centros de secundaria de los municipios andaluces
- Durante el mes de octubre, encuentros con colectivos implicados para explicarles nuestro proyecto. Presentación de la campaña en los territorios provinciales.

- Falta la redacción del texto de estos artículos documento
- Falta el global.



No solo los alumnos no participan, tampoco los profesores, la oposición

## DOCUMENTOS

### Artículos de la Ley referentes de la campaña

- Art. 37 Consejo Social "El Consejo Social estará formado por personalidades de la vida cultural, económica y social, en ningún caso miembros de la propia comunidad universitaria, y por miembros de dicha comunidad designados por el Consejo de Gobierno, el Rector, el Secretario General y el Gerente"

- Se crea este nuevo órgano donde estarán representados empresas, representantes políticos, sindicatos, y no se garantiza la presencia de los alumnos. Este órgano tendrá capacidad de decidir sobre los horarios, financiación e inversiones de la universidad.

- Art. 44 Elección del Rector y composición del Claustro

- Los alumnos se reparten con los trabajadores menos del 30% del voto ponderado en la elección del rector y de la composición del claustro. No es representativo. Los profesores tienen el peso de más del 70% del voto ponderado. Entre los profesores los doctores tienen el 51% del voto, se cierra la elección del rector y la composición del Claustro, por tanto, a la participación del alumnado.

- Art. 69 Acceso a la Universidad

- Las universidades tienen ahora la facultad de establecer o no, si lo ven oportuno, una prueba de acceso a sus centros, independientemente una universidad de otra. Debido a la carencia de plazas estas pruebas se hacen necesarias en cada una de las universidades sin haber ningún criterio de unificación entre ellas. La selectividad, por lo tanto, sigue existiendo.

¿en qué afecta esto a las competencias de la Junta de Andalucía?

Se duplica la selectividad



Frena la movilidad estudiantil



Eliminación del Distrito Unico



Alumnos sin voz ni voto



Privatización de la educación

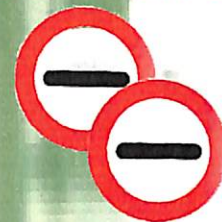


No tragues

...ejerce tu libertad!!!

5

VERDADES DE LA LEY  
DE UNIVERSIDADES



...ejerce tu libertad!!!

# 5 verdades de la ley de universidades

La nueva LRU (Ley de Reforma Universitaria) que el PP aprobará en el Congreso Estatal con su mayoría absoluta es un freno al derecho de todo joven a acceder a la educación superior universitaria. Entérate de la ley y ejerce tu libertad, no te tragues este nuevo freno que Juventudes Andalucistas resume en estas cinco verdades:

## Se duplica la selectividad

Al final de secundaria se instaure un examen de reválida de obligada superación para acceder a estudios superiores. Además los rectorados de las universidades tendrán la potestad de establecer un examen de acceso a sus centros, por lo que no sólo no desaparece la selectividad, sino que se duplica. Doble peaje para llegar a la universidad

## Freno a la movilidad estudiantil

Al tener cada universidad sus propios exámenes de ingreso diferenciados unos de otros la superación de ese examen sólo te vale para esa universidad. Si deseas cambiarte, ya sea por motivos académicos, laborales o de cambio de domicilio, deberás volver a pasar el examen de acceso de la universidad a la que quieras trasladarte.

## Eliminación del Distrito Único

Esta capacidad que la ley da a las universidades para establecer sus propios exámenes de ingreso supone la eliminación del Distrito Único Andaluz. Hasta ahora existía una sola prueba de selectividad válida para todas las universidades andaluzas, un almeriense podía realizar la selectividad en su territorio y matricularse en Huelva o cualquier otra universidad. A partir de la LRU cada universidad será libre de establecer sus propios criterios de acceso con independencia de las necesidades formativas de la juventud andaluza. El Gobierno de España secuestra con esta ley las competencias del Gobierno de Andalucía anulando este Distrito Único. Si pasas la selectividad en Jaen, sólo te valdrá para Jaen.

## Estudiantes sin voz y sin voto

Se crea un nuevo órgano de gobierno con competencias en los presupuestos, inversiones y horarios de las universidades, el Consejo Social, del que forman partes Sindicatos, Empresas, Cajas de Ahorro, profesores, Diputaciones, pero no los alumnos. Todos, menos los alumnos, tendrán voz y voto para decidir qué horarios rigen las clases y dónde hace falta dedicar fondos para mejorar los centros educativos.

## Privatización de la educación

Con esta ley se frena el acceso del joven a la universidad pública desviando estudiantes hacia la privada, cosa que sólo se pueden permitir unos pocos. Esto hará crecer los centros concertados dando excusas al PP para aumentar las partidas destinadas a estos centros privados a costa de los públicos. Los centros públicos son los únicos donde todos y todas tenemos igualdad de oportunidades, no dejes que te privaticen con esta "ley carga"...

...ejerce tu  
libertad!!!



**COMPETENCIAS DE ANDALUCIA**

**COMPARATIVA ORGANOS  
UNIVERSIDAD**

**ARTICULOS PROYECTO DE LEY  
REFERENTES A LA CAMPAÑA DE  
JUVENTUDES ANDALUCISTAS**

**PROPUESTA DE POSICIONAMIENTO  
SOBRE LA LEY**



## COMPETENCIAS ANDALUCIA

Según la Asociación de Letrados de la Junta de Andalucía, en publicación titulada "Desarrollo de las Competencias del Estatuto de Autonomía para Andalucía" y editada en 2001 por la Consejería de Relaciones Institucionales, se pueden estructurar las materias competenciales de Andalucía en los siguientes grupos:

- *"Planificación Universitaria, sustanciándose en la creación, modificación y supresión de Universidades y Centros Universitarios en territorio andaluz".* No se producen cambios sustantivos respecto a este tema en el Proyecto de Ley, quedando redactado el articulado literalmente igual. (Art. 24)
- *"Actuación como lugar de encuentro entre las distintas Universidades andaluzas en el ejercicio de las competencias propias de cada una, y de cauce de las relaciones entre las Universidades y otras Administraciones Públicas."* No se producen intrusismo estatal en este tema dejando libertad a las Comunidades Autónomas.
- *"Elaboración y seguimiento de programas de actuación conjuntos o comunes para las Universidades Andaluzas. En especial la homogeneización de las políticas de personal de cada Universidad".* Con la nueva Ley los aspirantes a profesores universitarios deberán pasar una prueba de habilitación estatal y las universidades elegirán entre los que pasen las pruebas (art. 92 y siguientes). Hasta ahora las universidades tenían libertad para convocar sus propias pruebas. Respecto al personal de administración y servicios las Comunidades Autónomas son competentes para establecer sus salarios y retribuciones, como hasta ahora.

## ORGANOS UNIVERSITARIOS

### LEY ACTUAL

**JUNTA DE GOBIERNO**  
Organo ejecutivo  
Compuesto por todos los estamentos  
Elección y composición por Reglamento en  
cada Universidad: libertad de reparto

**CLAUSTRO**  
Organo representativo  
60% Profesorado  
30% Estudiantes  
10% Personal

**CONSEJO SOCIAL**  
Organo de participación  
2/5 Junta de Gobierno  
3/5 Intereses Sociales, regulado por la  
Comunidad Autónoma

### ANTEPROYECTO LEY

**CONSEJO DE GOBIERNO**  
Organo ejecutivo  
Compuesto por todos los estamentos  
Elección y composición por Reglamento en  
cada Universidad: 1/3 Rector 1/3 Claustro  
1/3 Consejo Social no académico

**CLAUSTRO**  
Organo representativo  
70% Profesorado  
30% Estudiantes y Personal

**CONSEJO SOCIAL**  
Organo de participación  
2/5 Comunidad Universitaria, designados por  
el Consejo de Gobierno  
3/5 Intereses Sociales, Económicos,  
Culturales, regulado por la Comunidad

## **DOCUMENTOS**

### **Artículos de la Ley referentes de la campaña**

- Art. 37 Consejo Social "*El Consejo Social estará formado por personalidades de la vida cultural, económica y social, en ningún caso miembros de la propia comunidad universitaria, y por miembros de dicha comunidad designados por el Consejo de Gobierno, el Rector, el Secretario General y el Gerente.* La Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición del Consejo Social y la designación de sus miembros, ... El Presidente del Consejo Social será nombrado por la correspondiente CCAA."
  - Se crea este nuevo órgano donde estarán representados empresas, representantes políticos, sindicatos, y no se garantiza la presencia de los alumnos. Este órgano tendrá capacidad de decidir sobre los horarios, financiación e inversiones de la universidad.
- Art. 44 Elección del Rector y composición del Claustro "El voto para la elección del Rector será ponderado por grupos de la comunidad universitaria. En todo caso el voto conjunto de los profesores funcionarios doctores tendrá el valor de, al menos, el 51% del total del voto; y el del resto de los docentes e investigadores al menos el 19%".
  - Los alumnos se reparten con los trabajadores menos del 30% del voto ponderado en la elección del rector y de la composición del claustro. No es representativo. Los profesores tienen el peso de más del 70% del voto ponderado. Entre los profesores los doctores tienen el 51% del voto, se cierra la elección del rector y la composición del Claustro, por tanto, a la participación del alumnado.

-

- Art. 69 Acceso a la Universidad "Las universidades establecerán, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, establecerán los procedimientos para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en centros de las mismas"
  
- Las universidades tienen ahora la facultad de establecer o no, si lo ven oportuno, una prueba de acceso a sus centros, independientemente una universidad de otra. Debido a la carencia de plazas estas pruebas se hacen necesarias en cada una de las universidades sin haber ningún criterio de unificación entre ellas. La selectividad, por lo tanto, sigue existiendo.



## PROPUESTA DE POSICIONAMIENTO DEL PARTIDO ANDALUCISTA SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGANICA UNIVERSITARIA

El Partido Andalucista se opone al Proyecto de Ley Orgánica de Universidad que el PP quiere aprobar en el Congreso de los Diputados por las siguientes razones:

- Atenta contra las Competencias de la Junta de Andalucía al suprimir de hecho la Creación del Distrito Único Andaluz, al pasar las pruebas de acceso a la decisión unilateral de cada universidad.
- Al suprimir de hecho el Distrito Único frena la movilidad de los jóvenes andaluces a la hora de elegir la universidad en la que quieren formarse académicamente.
- El profesorado será elegido bajo el prisma del pensamiento único, con una prueba estatal unitaria que no se adecua a la pluralidad del Estado Español y no se adapta a las condiciones de los distintos territorios donde se ejerce la enseñanza.
- Se disminuye la representación del alumnado en los órganos de la universidad dando un paso atrás en la democracia interna de estos centros.
- Se engaña a los jóvenes andaluces vendiendo la desaparición de la selectividad cuando sigue existiendo en cada universidad.